

VISTOS:

- 1.- La necesidad de llevar a cabo, estudio, preparación y ejecución de subasta pública de vehículos u otros muebles y/o materiales que la I. Municipalidad considere necesario.
- 2.- La solicitud de la Administración Municipal .
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **JOSE PABLO CISTERNAS LARA**, cédula de identidad N° 14.419.973-4 para el estudio, preparación y ejecución de manera legal de subasta de subasta pública de vehículos u otros muebles y/o materiales que la I. Municipalidad de Casablanca considere necesario.
- II.- La Administración Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SEBASTIÁN BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Administración
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MARTILLERO PÚBLICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Y

JOSE PABLO CISTERNAS LARA

En Casablanca, a 27 de Marzo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO PAULO MARTÍNEZ ROCA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en Av. Constitución N° 111, comuna de Casablanca, en adelante indistintamente la "Municipalidad", por una parte, y el Martillero Público don **JOSE PABLO CISTERNAS LARA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 14.419.973-4, Registro Nacional de Martillero N° 1405, domiciliado en calle Matías Cousiño N° 82, of. 409, comuna de Santiago, correo electrónico jpcisternas@yahoo.es y taucanmarcos@gmail.com, en adelante indistintamente "el Martillero", por la otra parte, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Don Rodrigo Paulo Martínez Roca, Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca y el Martillero Público don José Pablo Cisternas Lara, vienen en celebrar un contrato destinado a estudiar, preparar y ejecutar de manera legal la subasta de vehículos y otros bienes muebles y / o materiales que la I. Municipalidad de Casablanca ordenen o considere necesarios y que se encuentren en depósitos y/o corrales del municipio que opere tanto dentro del radio comunal como fuera de él, lo que realizará este último de acuerdo a las pautas y condiciones contenidas en este instrumento y de aquellas que le indique la I. Municipalidad.

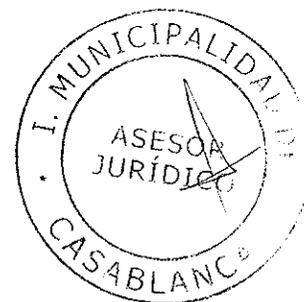
SEGUNDO: Don José Pablo Cisternas Lara se obliga a prestar sus servicios de Martillero Público para realizar la subasta pública de todas aquellas especies muebles, vehículos y/o materiales que la I. Municipalidad considere necesarios, en especial de los vehículos abandonados en la vía pública, aquellos con antecedentes de accidentes catalogados como graves y otros que se encuentren a disposición de Tribunales competentes, cuya deuda acumulada por derechos Municipales de depósito y otros, se encuentre no regularizada e impaga con a lo menos seis meses desde su ingreso al respectivo corral o dependencia municipal.

Se entenderá por vehículos aptos de rematar los automóviles, station wagons, buses, camionetas, camiones, furgones, motos, bicicletas, triciclos, carros de arrastre, carros de comida, carretones a tracción humana o animal, o cualquier otro vehículo o especie mueble, que se encuentre presente en dependencias o corral municipal. La

Municipalidad entregará un listado de los vehículos y/o bienes dispuestos para rematar, separados por tipo de bien y por Juzgado respecto del cual están a disposición; la individualización de la autoridad que envió a depósito Municipal el bien mueble de que se trate, y los motivos por los cuales fueron puestos a disposición del Juzgado pertinente. Corresponderá al Martillero Público, por su parte, cotejar la información de esos listados con los respectivos Tribunales de Justicia y recabar las autorizaciones pertinentes cuando el caso lo requiera, y de esa forma confeccionará un listado final de los vehículos o bienes muebles a rematar, adjuntando en cada caso la autorización respectiva o bien un oficio individualizando cada vehículo o bien mueble, informando además de que se encuentra dispuesto para subasta pública el que será dirigido al respectivo Tribunal con el objeto de que así lo tenga presente y este tome los resguardos pertinentes o bien una declaración en el sentido que el vehículo no requiere autorización de Tribunal alguno. La Municipalidad de Casablanca revisará el listado acompañado por el Martillero Público y dentro de un plazo no superior a los 10 días corridos, aprobará el listado de forma total o bien parcial, eliminando del remate los bienes que no serán subastados. Si nada se dice dentro de ese plazo, se entenderá que se aprueba el listado en su totalidad y el Martillero Público podrá proceder a efectuar las publicaciones de rigor y a efectuar el remate. Todas las comunicaciones se entenderán practicadas con la remisión de un correo electrónico a las direcciones que las partes registran en este instrumento.

TERCERO: Son obligaciones del Martillero Público:

- a) La asesoría jurídica, económica y comercial para llevar adelante el remate de los bienes a subasta, en especial el de levantar una acta del estado actual de los vehículos, en lo que dice relación con su número de motor, número de chasis, placa patente y estado a la vista.
- b) Realizar la facturación en la oportunidad que corresponda y practicar la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados respecto de aquellos bienes que lo requieran o a la devolución de las respectivas placas patentes en su caso, como por ejemplo, todos los vehículos que sean subastados para desarme por motivos de limitaciones al dominio, cuyo costo en todo caso será de cargo del adjudicatario.
- c) El aseo y presentación de los vehículos y bienes a subastar que se hará por cuenta y riesgo del Martillero Público cuando el caso así lo amerite, con el fin de obtener un mayor precio en la subasta.
- d) Una vez adjudicado el vehículo o bien mueble, el Martillero Público entregará copia del acta de la subasta a la I. Municipalidad.
- e) El Martillero Público hará entrega de los dineros recaudados producto de la subasta de la siguiente manera: ingreso en dinero en efectivo directamente vía caja de Tesorería Municipal o depósito en cuenta bancaria de la I. Municipalidad.



- f) El Martillero Público se obliga y responsabiliza de todo accidente producido al interior del recinto donde se desarrolle la subasta pública, para lo cual deberá tomar los resguardos respectivos en cada operación, basándose en la legislación vigente sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales eximiendo de cualquier responsabilidad a la I. Municipalidad.
- g) El Martillero Público fijará los precios mínimos de las especies a subastar. Además, deberá, cuando el caso lo amerite, o para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 629 y 630 del Código Civil, publicar cada una de las placas patentes de los vehículos a subastar durante tres veces en un diario mayor circulación regional o nacional.
- h) El Martillero Público determinará que bienes corresponden a chatarra y además podrá disponer libremente de la confección de los lotes. Para el caso de aquellos vehículos subastados para desarme o chatarra, el Martillero Público deberá retener las placas patentes respectivas, levantar un acta y proceder a la entrega de las mismas a la I. Municipalidad.
- i) Una vez producido el remate se levantará un acta de los bienes subastados la cual será entregada al Ministro de Fe Municipal que concurra, funcionario que será designado por la I. Municipalidad y que se encargará de la fiscalización del proceso de remate.
- j) El Martillero Público deberá rendir cuenta y entregará los dineros producto del remate en un plazo máximo de cinco días contados desde el día siguiente a la fecha de la subasta. Si así no lo hiciera pagará una multa de 0,5 UTM por cada día de atraso, sin perjuicio de las acciones que la I. Municipalidad estime del caso ejercer.

CUARTO: La I. Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades técnicas, administrativas, espacios físicos, entre otros, para llevar a efecto el remate de las especies, como además, asume el costo de las publicaciones que correspondan para notificar del remate, siendo este gasto deducible del producto del remate sin perjuicio de lo establecido en la clausula sexta. La I. Municipalidad autoriza al Martillero Público para que una vez que se produzca el remate, descunte los gastos aludidos de la rendición de cuenta que formulará.

QUINTO: Se deja expresamente establecido que la prestación de servicios contratados no involucra pagos de honorarios o de servicios al Martillero Público para la I. Municipalidad, y se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, letra h) de la Ley Nº 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y prestaciones de servicios y en el artículo 53 del Decreto Nº 250, de 2004, de Hacienda que establece el reglamento de la Ley Nº 19.886 y sus modificaciones posteriores, normas que permiten la exclusión del contrato que se aprueba del Sistema de información de "Chilecompras", toda vez que los honorarios del



Martillero Público serán pagados directamente por los adjudicatarios de cada especie subastada y que equivale al 12% más IVA.

SEXTO: La I. Municipalidad sólo podrá retirar un bien o un lote de la subasta por causa justificada y en todo caso hasta antes de dar inicio al remate. Si suspendiere total o parcialmente el remate por orden Municipal o por causa imputable a esta, los costos que se hayan originado por cualquier concepto, en especial publicaciones, costos de personal o bien indemnizaciones y que se encuentren debidamente justificados por el Martillero Público, serán de cargo de la I. Municipalidad.

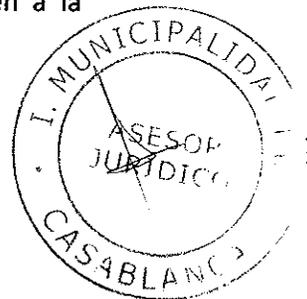
SÉPTIMO: Con el objeto de dar fiel cumplimiento del presente contrato, el Martillero Público, hará entrega de una Boleta de Garantía extendida a la I. Municipalidad por un valor de \$ 100.000 (cien mil pesos), cada vez que tenga que ejecutar un proceso de remate para la I. Municipalidad, documento que será endosado y restituido al Martillero Público una vez que haya sido cerrado cada proceso de remate, esto es hasta la aprobación de la respectiva liquidación del remate. Con todo, las partes acuerdan desde luego que la liquidación y aprobación de la cuenta deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la presentación de la cuenta de cada subasta.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración de seis meses contados desde esta fecha, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no perseverar, con a lo menos con 30 días de anticipación al término del periodo correspondiente.

NOVENO: La subasta se realizará por el Martillero Público contratado y por el personal que él designe, todos los cuales se encontrarán bajo dependencia laboral directa del Martillero Público, sin que la I. Municipalidad tenga o adquiera responsabilidad alguna a su respecto.

DECIMO: La Dirección de Asesoría Jurídica será la unidad técnica encargada de velar por el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que la unidad encargada de la administración y/o la entidad que vincula administrativamente a los recintos que sirven de aparcadero o depósito municipal es la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la que deberá otorgar las autorizaciones y velar por el resguardo de los derechos que correspondan emanados de la calidad de depositario que tiene el municipio.

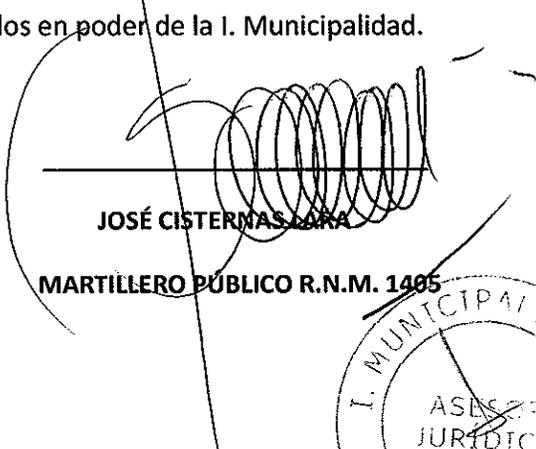
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan sus domicilios en la comuna de Casablanca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.



El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de don José Pablo Cisternas Lara y los otros dos en poder de la I. Municipalidad.



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE



JOSÉ CISTERNAS LARA

MARTILLERO PÚBLICO R.N.M. 1465

